



ORD. N° 133089 / 13

**ANT.:** Oficio Ordinario N° 247/2013 de Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de la Araucanía, que Remite Informe Ambiental 3er Ingreso, EAE Plan Regulador Comunal de Saavedra; Oficio Ordinario N° 149/2013 de la Ilustre Municipalidad de Saavedra, que envía Respuesta Observaciones al Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Saavedra; Oficio Ordinario N°131064/13, que Remite observaciones a la segunda versión del Informe Ambiental del "Plan Regulador Comunal de Saavedra".

**MAT.:** Remite observaciones a la tercera versión del Informe Ambiental de "Modificación Plan Regulador Comuna de Puerto Saavedra".

**SANTIAGO,** 09 AGO. 2013

**A: SRA. ANDREA FLIES LARA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**DE: SR. RODRIGO BENÍTEZ URETA  
SUBSECRETARIO (S)  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En atención a lo solicitado en el Ordinario del Antecedente, y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente se hace presente que se revisó la tercera versión del Informe Ambiental del Instrumento de Planificación Territorial denominado "Plan Regulador Comuna de Saavedra".

De la revisión del documento citado anteriormente, y teniendo en consideración las observaciones realizadas a la segunda versión del Informe Ambiental contenidas en el Ordinario N° 131064, emitido con fecha 26 de marzo de 2013 (adjunto), la Subsecretaría del Medio Ambiente hace las siguientes observaciones:

**1. Sobre el esquema general y/o resumen de los contenidos y objetivos principales del plan a desarrollar.**

- No se realizan nuevas observaciones a este punto, por cuanto se presentan los objetivos generales y específicos de la modificación del plan, y se desarrolla una descripción de los principales cambios realizados en las localidades de Puerto Saavedra y Puerto Domínguez, explicando aspectos relacionados con la zonificación, describiendo las principales directrices de lo vigente y lo propuesto.

**2. Respecto de los órganos de la administración convocados y participantes en la etapa de formulación del plan y los instrumentos o estudios considerados.**

- En esta versión del Informe Ambiental se presentan las observaciones realizadas por cada organismo del Estado participante del proceso, así como la justificación de la incorporación o no de dichas observaciones, y la forma en

cómo fueron consideradas, subsanando así las observaciones realizadas con anterioridad a este capítulo.

- Respecto a los instrumentos o estudios considerados para la formulación del plan, el Informe da cuenta de cuáles fueron los estudios utilizados, y qué aspectos de éstos fueron incorporados al diseño del Plan, subsanando las observaciones efectuadas previamente.

### **3. Respecto de los criterios de desarrollo sustentable y los objetivos ambientales del plan.**

- Respecto a los criterios de desarrollo sustentable, se hace presente que en esta tercera versión del informe ambiental se presentan dos criterios, los cuales son distintos a los dos criterios de desarrollo sustentable observados en la segunda versión del Informe Ambiental.

En particular, respecto de los dos nuevos criterios de desarrollo sustentable presentados, cabe señalar que:

- El criterio *“El plan incorpora una normativa de zonificación y de usos de suelo urbano restringido en los bordes correspondientes a los cuerpos de agua presentes dentro del límite urbano propuesto, estableciendo un sistema de áreas verdes que mitiguen los efectos negativos sobre las personas que habitan en torno a estos cuerpos de agua, buscando una convivencia segura con las áreas expuestas a eventos como inundación por Tsunami y Anegamiento, en Puerto Saavedra y de Anegamiento en Puerto Domínguez, condicionando la ocupación de dicha áreas, con la finalidad de evitar pérdidas humanas, respecto a las zonas residenciales expuestas, económicas relacionadas a las actividades turísticas y comerciales y frente a la vulnerabilidad del recurso hídrico por la intervención antrópica”*, presenta una visión de desarrollo sustentable para la comuna e incorpora las tres dimensiones (ambiental, social y económica), por lo cual no se realizan observaciones.
  - En cuanto al criterio *“El plan resguarda el patrimonio cultural, estableciendo límites claros y espacios de amortización entre las comunidades indígenas presentes, estableciendo un borde de área verde a lo largo de todo el límite urbano, que permita mitigar el impacto del desarrollo urbano, con las comunidades y espacios ceremoniales, resguardando el patrimonio cultural vivo presente en la comuna, permitiendo una convivencia entre las costumbres propias de las comunidades y el desarrollo urbano de la ciudad. Para ambas localidades, esta área verde correspondiente a la zona ZAV1, se establece a lo largo de todo el límite urbano, que junto con colindar con el área rural, coincide con la presencia de las tierras de comunidades mapuches. En Puerto Saavedra, esta zona además, resguarda un área de comunidades mapuches que se emplaza dentro del área urbana consolidada, pero la excluye del límite urbano”*, éste cumple con lo requerido, por lo que no se realizan observaciones.
- En relación a los tres objetivos ambientales presentados, cabe señalar que éstos presentan una meta ambiental clara y el enunciado es explícito en cuanto a la forma de cumplimiento, por lo cual no se realizan nuevas observaciones a dichos objetivos, por cuanto se subsanan las observaciones realizadas en la segunda versión del Informe Ambiental.

- En términos de forma, se recomienda dejar los objetivos ambientales presentados en la Tabla de la página 28, por cuanto contienen un enunciado más entendible y con mayor detalle, y eliminar los objetivos presentados en la pág. 27.
- 4. Respecto del resumen de los efectos ambientales de cada alternativa evaluada para conseguir el logro de los objetivos del plan, incluyendo una descripción de la metodología aplicada para la evaluación ambiental de tales efectos y alternativas.**
- El Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE), presenta los problemas para las dos localidades consideradas en el PRC de Saavedra: cuatro problemas ambientales en Puerto Saavedra y dos en Puerto Domínguez. La presentación y explicación de éstos permite comprender el alcance y magnitud que presentan en dichos territorios, por lo cual no se realizan observaciones a este punto.
  - Respecto de la evaluación ambiental de las alternativas para cada localidad, se observa lo siguiente:
    - El punto 6. *Definición alternativas y evaluación ambiental*, señala que las dos alternativas consideradas para el PRC de Saavedra, corresponden al Plan Regulador Vigente y al Plan Regulador propuesto. A su vez, se presenta la metodología de evaluación de dichas alternativas, la cual es realizada contrastando las principales directrices del plan con los problemas ambientales presentados en el DAE, y a continuación de ello, se presenta la matriz de evaluación con sus resultados y consecuente explicación de los resultados obtenidos. Sumado a esto, la descripción de las directrices tanto del PRC Vigente como del PRC Propuesto, se realiza en el punto 2 del Informe, lo cual permite comprender las diferencias entre alternativas, y evaluar la coherencia de lo señalado en la evaluación ambiental. Por todo lo anteriormente señalado, no se realizan observaciones a este punto.
    - Adicionalmente, el punto 7.1 *Efectos de la Alternativa Plan Regulador Propuesto*, por su propia implementación, presenta los efectos que la planificación propuesta generaría en el territorio de Saavedra.
- 5. Respecto de la propuesta de plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes que son afectadas producto del plan desarrollado.**
- El punto 8 *Plan de Seguimiento de Variables Ambientales*, presenta en el punto 8.1 Criterios e indicadores de Seguimiento. Al respecto se observa que tanto el plan de seguimiento de las variables ambientales y los criterios de eficacia del plan son elementos diferentes y que deben ser presentados en capítulos independientes en el mismo Informe Ambiental. Por ello, se recomienda revisar este punto y presentar un capítulo referente al plan de seguimiento de las variables ambientales, y otro que contenga los criterios de eficacia del plan.
- 6. Respecto de los criterios e indicadores de seguimiento destinados a controlar la eficacia del plan.**
- Respecto de los criterios e indicadores de seguimiento de eficacia del plan, desde un punto de vista formal, nos remitimos a la observación planteada en el numeral anterior. Además, se observa que éstos deberían estar enfocados al seguimiento de los ámbitos de acción propios del plan regulador y no únicamente a los objetivos ambientales.

- Es necesario hacer presente que la Ilustre Municipalidad de Saavedra deberá incluir estos criterios e indicadores en el acto administrativo terminal que apruebe el plan regulador, tal como lo señala el artículo 7º quáter de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

**7. Respecto de los criterios e indicadores de rediseño que se deberán considerar para la reformulación del plan en el mediano o largo plazo**

- El Informe presenta los criterios de rediseño y sus respectivos indicadores, en el punto 9. *Criterios e Indicados de rediseño*, parámetros y fuente de información, pero no se señala el plazo de control, por lo cual se sugiere incorporar un plazo de control de estos criterios que no supere el año.
- Es necesario hacer presente que la Ilustre Municipalidad de Saavedra deberá incluir estos criterios e indicadores en el acto administrativo terminal que apruebe el plan regulador, tal como lo señala el artículo 7º quáter de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

A modo de síntesis, se puede decir que la tercera versión del Informe Ambiental presenta de manera adecuada los criterios de desarrollo sustentable, los objetivos ambientales y la evaluación ambiental de las alternativas. Sólo se recomienda presentar en capítulos distintos el plan de seguimiento de las variables ambientales y los criterios e indicadores de seguimiento para controlar la eficacia del plan.

Por todo lo anterior, y en razón de las consideraciones planteadas, se observa que la tercera versión del Informe Ambiental del "Plan Regulador Comuna de Saavedra" cumple con los contenidos mínimos.

Por otra parte, se solicita que una vez realizada la consulta pública del Informe Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º bis de la Ley N° 19.300, se envíen a este Ministerio los antecedentes de dicha consulta y de la forma de participación del público interesado, según lo establecido en el Artículo 7º ter, letra c) de la misma ley. Asimismo, se solicita que una vez dictado, se nos envíe copia del decreto o resolución que aprueba el Plan Regulador en cuestión, con los contenidos estipulados en el Artículo 7º quáter de la ley antes citada.

Finalmente, si desea mayor información sobre la aplicación de la EAE y de los pasos siguientes, podrá tomar contacto con la profesional de la Unidad de Evaluación Ambiental Estratégica de este Ministerio, Sra. Carmen Gloria Amo, al correo electrónico [camo@mma.gob.cl](mailto:camo@mma.gob.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



  
 INT/JUT/CGA/cga

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.